

ARTÍCULO 55. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga los Decretos [1040](#) de 2012, 2786 de 2012, 1639 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

TATIANA OROZCO DE LA CRUZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

